

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El Departamento de la Policía Municipal de Tránsito es carácter eminentemente civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la Constitución Política de la República, el Código Municipal y Leyes relacionadas con la Seguridad Pública.

ARTICULO 2. SEDE SOCIAL: El Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá su sede social central en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala; sin embargo la Administración Municipal queda facultada para señalar el lugar más adecuado para el funcionamiento del mismo. **ARTÍCULO 3. OBJETO:** El Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, tiene por objeto realizar funciones especializadas como Agente de la

Autoridad de Tránsito dentro del distrito municipal territorial, a la que se extiende la jurisdicción del Municipio de San Miguel Petapa del departamento de Guatemala y en consecuencia le corresponderá dirigir y controlar el tránsito conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito, que afecten con exclusividad la jurisdicción del Municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. Sus integrantes están facultados para dirigir y controlar el tránsito. **ARTICULO 4. MISTICA DE SERVICIO:**

Todos los integrantes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito en el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad, dignidad y con mística de servicio, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia social personal. **ARTÍCULO 5. CALIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.** En el ejercicio de sus funciones, los integrantes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán carácter de agentes de la autoridad de tránsito, están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a la autoridad y superiores, acatando sus instrucciones con disciplina. En ningún caso la obediencia podrá amparar instrucciones que entrañen la ejecución de actos que constituyan delitos o faltas y sean contrarias a las leyes vigentes; gozarán, en consecuencia, de los derechos y preeminencias propias de aquellos y tendrán las obligaciones y responsabilidades que las leyes de la materia y los reglamentos correspondientes asignan a estos empleados y/o funcionarios municipales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 6. AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA. A) Corresponderá al Alcalde Municipal en forma directa el mando superior del departamento de la Policía Municipal de Tránsito, en observancia y cumplimiento del mandato constitucional regula en el Artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala. B) El Comisario General ejercerá el mando inmediato del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para la correcta administración del tránsito en el municipio de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala, se establecen los sectores, Norte y Sur quien estará al mando de un oficial, las cuales estarán bajo el mando del Comisario General. **ARTICULO 8. DELEGACIONES.** Recursos Humanos: Las Delegaciones tendrán asignado el siguiente personal: Oficial Jefe de Delegación, Delegados, Agente Auto Patrulleros, Agentes Motoristas, Agentes Peatonales, Agente Radio Operador y Agente Auxiliar Administrativo, en turnos que cubran las necesidades del servicio mañana, tarde y noche; asignándoseles los vehículos y el equipo mínimo necesario.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para que el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito pueda ejecutar sus funciones inherentes a la Administración de Tránsito en la jurisdicción del Municipio de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala, en

forma eficiente e inmediata, esta se integrará y complementará a la estructura organizada correspondiente en la Municipalidad de San Miguel Petapa, cubriendo las siguientes áreas: Área Administrativa. Área de Recursos Humanos. Academia de Capacitación. Asuntos Internos. De Asistencia Jurídica. Se podrá contratar o concesionar los servicios establecidos anteriormente de conformidad con la legislación respectiva y se crearán las dependencias de acuerdo a las necesidades de su objeto.

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍA Y CLASES DE PUESTOS. En el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito los puestos están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, éstos se rigen en forma ascendente. Se establecen las categorías y clases siguientes: COMISARIO GENERAL. SUB-COMISARIO. OFICIAL. DELEGADOS. AGENTE PEATONAL. AGENTE CICLISTA. AGENTE MOTORISTA. AGENTE AUTO PATRULLERO. AGENTE RADIO OPERADOR. AGENTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. **CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, los puestos al servicio del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito son: de confianza o de libre nombramiento y remoción. **ARTICULO 12. SERVICIO DE CONFIANZA O DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.** Las personas que ocupan puestos de confianza o de libre remoción, no están sujetas a las disposiciones del presente reglamento en los que corresponden a los nombramientos y despidos, este comprende todos los puestos del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. **ARTÍCULO 13. ACCESO A LA FORMACIÓN:** Todo guatemalteco que se encuentre en el pleno goce de sus capacidades civiles, físicas y volitivas podrá ingresar como aspirante para formarse como Agente del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, los que deberán contener como requisito esencial e insustituible el poseer título de Educación a Nivel Diversificado. Además, deberá estar dispuesto a someterse a pruebas psicométricas o a otras evaluaciones que se estimen pertinentes. El aprendiz deberá comprometerse a cumplir con la reglamentación interna de la academia del Departamento de la Policía de Tránsito. **ARTICULO 14. FORMACIÓN DE ASPIRANTES.** Parea ingresar al servicio como Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito los aspirantes serán capacitados y evaluados de conformidad con el Pensum General de Estudios para formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, propuesto por la Dependencia de Recursos Humanos, del Área Administrativa del Departamento referido y comprenderá como mínimo las siguientes áreas: ÁREAS DE OPERATIVIDAD POLICIAL, ÁREA DE GESTIÓN POLICIAL, ÁREA DE TRÁNSITO, ÁREA JURÍDICA Y ÁREA SOCIAL. **ARTÍCULO 15. EVALUCACIÓN DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes se someterán a evaluaciones de oposición de los cursos impartidos, las evaluaciones comprenderán básicamente: a) Evaluación sobre conocimientos técnicos y b) Evaluación sobre aplicación práctica. Se establece el sistema de evaluación de oposición de los cursos impartidos en la forma siguiente: **EXAMEN PARCIAL:** Se aprobará cada curso a su finalización con nota de setenta sobre cien puntos, los cuales harán un promedio del 50% de la nota final. **EXAMEN FINAL:** Se efectuará una evaluación final, de la totalidad de los cursos contenidos en el Pénsum General de Estudios para Formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, el cual se aprobará con nota de setenta sobre cien puntos y corresponderá a un promedio de 50% de la nota final. El curso total se aprobará con setenta puntos de la suma de las notas finales de los exámenes parcial y final. **ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO EN EL SERVICIO DE CARRERA.** **ARTÍCULO 16: ACCESO AL SERVICIO.** Para acceder a la categoría de puestos establecidos en el presente Reglamento, se procederá de la forma siguiente: a) **CATEGORÍA DE OFICIAL:** El acceso a la categoría se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre.

Además, deberá aprobar el curso especial para oficiales de Policía Municipal de Tránsito. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la dependencia de Recursos Humanos del Área Administrativa. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes: Tres años de estudios superiores o especialización en materia de tránsito. b) CATEGORÍA DE DELEGADO: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con excelente desempeño el curso correspondiente al Pensum General de estudios para la formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. Además deben aprobar el curso especial de Metodología de Mando para Delegado y como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente para conducir motocicletas y automóviles del tipo B. c) CATEGORÍA DE MOTORISTA: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño y con el cual no les haya merecido gesto de Delegado, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, además deben aprobar el curso especial de Metodología del Mando para Subdelegado Motociclista y como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente para conducir el vehículo referido. d) CATEGORÍA AUTOPATRULLERO: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente, al Pensum General de Estudios para Formación de agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. Además, deberán tener como requisito esencial e insustituible poseer licencia vigente para conducir vehículo del tipo B. e) CATEGORÍAS DE OPERADORES DE RADIO Y AUXILIARES: Podrán ingresar a esta Categoría las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito deberán poseer habilidades y destrezas para el buen desempeño de las funciones asignadas a estas categorías.

PROMOCION Y TRASLADOS EN EL SERVICIO. ARTICULO 17°.: PROMOCION EN CATEGORIAS DE PUESTOS. Para ascender de una clase de puesto a otra clase superior, dentro de una misma categoría se requiere como mínimo: a) Haber permanecido durante tres años, como mínimo, en la clase inmediata inferior. b) poseer un record laboral sin faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción. c) Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño.

ARTICULO 18°.: PROMOCION A OTRA CATEGORIA. Para ascender de una categoría a otra, se realizará a través de concurso de oposición, en convocatoria libre, en la cual solo podrán participar, quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitida por la sección de recursos Humanos del Área Administrativa. La convocatoria contendrá los requisitos esenciales e insustituibles correspondientes a cada categoría de puestos; se deberá cumplir, además con lo siguiente: a) Haber permanecido durante un año como mínimo a) en la Categoría inmediata inferior. b) Poseer un record laboral sin faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción. c) Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño. Se exceptúan de cumplir los requisitos para promoción a otra categoría, cuando el agente sea merecedor al Mérito establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 19°.: TRASLADOS. Solamente podrán hacerse traslados del personal operativo, cuando se ocupan puestos de igual clase, categoría e igual salario, la ejecución del mismo estará a cargo de Recursos Humanos del Área Administrativa y siempre que medien las siguientes razones: a) Por razones del servicio determinadas por el Suboficial de la delegación respectiva, con refrendo del Oficial del sector. b) Para mejorar el servicio determinado por el suboficial de la Delegación respectiva, con refrendo del oficial del sector. Para las razones anteriores cuando se trata de Suboficiales y Oficiales, lo determinará el Superintendente con refrendo del Superintendente General.

PERIODO PRUEBA. ARTICULO 20°.: TERMINO DEL

PERIODO DE PRUEBA. Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio, debe someterse a un periodo de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate, el cual dura dos meses para las personas de nuevo ingreso y dos ingresos para los casos de ascensos y se inicien a partir de la fecha de toma de posesión. ARTICULO 21°.: REINGRESO. Cuando una persona, llenando los requisitos de ingreso establecidos en el presente reglamento, reingrese nuevamente al Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, no estará sujeta a período de prueba, siempre que el puesto que vaya a ocupar, sea de la misma clase y categoría al desempeño con anterioridad siempre que la ausencia en el puesto no sea mayor a tres años consecutivos y que la cesación definitiva de funciones sea únicamente por renuncia. ARTICULO 22°. REMOCION EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba la autoridad nominadora podrá remover de sus puestos a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados del inmediato superior de que se trate, si se considera que el agente no cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no justifican su permanencia en el servicio. ARTICULO 23°.: RESTITUCION EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba la autoridad nominadora podrá separarlo de su nuevo puesto dentro del periodo establecido en este reglamento, cuando se establezca que no cumple satisfactoriamente sus nuevas funciones. El agente separado deberá ser restituido a su anterior puesto, sin más trámite. JORNADAS Y DESCANSOS EN DIAS DE ASUETO. ARTICULO 24°.: JORNADA DEL PERSONAL OPERATIVO. Las jornadas serán continuas estableciéndose de la forma siguiente: a) Jornada diurna será de ocho horas efectivamente laboradas; b) Jornada nocturna será de seis horas efectivamente laboradas, y c) Jornada mixta será de siete horas, efectivamente laboradas conforme a las jornadas anteriores, se establecen los turnos siguientes, los cuales serán rotativos. Primer Turno de las cinco a las trece horas. Segundo Turno: de las trece a las veinte horas. Tercer Turno: de la veinte a las tres horas. Del personal Administrativo: la Jornada ordinaria será diurna de ocho horas. La jornada ordinaria será de las ocho a las diecisiete horas. En caso de emergencia o calamidad pública, que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los agentes permanecerán a disposición y servicio por el tiempo necesario. Las jornadas del personal operativo y administrativo podrán modificarse de horario de inicio o finalización de conformidad con las necesidades del servicio. ARTICULO 25°.: DESCANSOS. Siendo las jornadas anteriores continuas, se establece un descanso mínimo de cuarenta y cinco minutos dentro de la jornada respectiva para ingerir alimentos, el cual corresponde al tiempo efectivamente laborado. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. ARTICULO 26°.: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El personal del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, debe asistir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos y se regulará de la forma siguiente: El personal operativo deberá de ingresar quince minutos antes del horario establecido a sus labores, en la hora señalada para el efecto, se establece como mínimo quince minutos para la supervisión del personal, previo a dirigirse a los lugares de servicio. Se considera como llegadas tardías, para el Área Operativa, el ingreso del personal dentro de los quince minutos establecidos para la supervisión, las personas que ingresan posteriormente serán declaradas inasistentes. El delegado respectivo será el encargado de llevar el record de asistencia y puntualidad de los agentes bajo su mando y de remitir a la sección de Recursos Humanos el informe respectivo. En el primer resumen mensual de llegas tardías, el agente recibirá amonestación verbal; por el segundo resumen mensual, amonestación escrita. Si hubiere reincidencia se aplicarán las sanciones previstas en el presente reglamento. UNIFORMES DISTINTIVOS, INSIGNIAS Y EQUIPO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. ARTICULO 27°.: UNIFORME REGLAMENTARIO. El Personal Operativo del Departamento de la

Policía Municipal de Tránsito, usará el uniforme reglamentario siguiente: PANTALON: Color azul oscuro, corte recto, ruedo liso y cintilla color gris reflectiva a lo largo del pantalón. CAMISA: Color azul con amarillo limón de manga corta con ruedo, en la manga izquierda un monograma con el nombre de Policía Municipal de Tránsito y el escudo de la Municipalidad; y en la manga derecha la bandera de Guatemala, charreteras en los hombros, en donde se colocan las insignias de grado y dos bolsas con cubiertas. Una placa de pecho similar al diseño del bordado de la manga izquierda con el número que corresponda al agente. CHALECO: Reflectivo color amarillo limón tipo arnés (entorno de la cintura y en x por la espalda y el pecho del Agente, cuyo ancho reflectivo no será menor de 2 pulgadas; CHUMPA: Color azul oscuro y amarillo limón con franjas y motivos reflectivos en las mangas, atrás y al frente de la misma; PLAYERA: Color blanco, lisa, con cuello en U; SUETER: Color azul oscuro, cuello en V; KEPI: Azul del color del pantalón, visera de charol color negro. Entre el gorro y la carrilera, llevará una cinta con diseño ajedrez, de aproximadamente cuatro centímetros de ancho, del color del pantalón y camisa respectivamente. BOTAS: Color negro, tipo militar, totalmente lisas; CORBATA: Azul del color del pantalón, sin diseño. CINTURON: Color negro diseñado para portar los accesorios del equipo reglamentario. GUANTES: Color amarillo limón para uso diario, y el color blanco de tela de algodón estos se usarán solamente para eventos especiales. El Personal administrativo usará traje en color azul oscuro, camisa color blanca con charreteras azules del color del pantalón a ambos lados, kepi azul del pantalón, Camisa respectivamente, zapatos color negro.

ARTICULO 28°.: INSIGNIAS. a) El escudo oficial de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, en la cucarda del kepi. b) El Escudo oficial de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala e insignia Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, puestos en la manga izquierda de la camisa. c) Placa con número de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho. d) Gafete con el nombre de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho. e) Pin con escudo oficial de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, en el lado izquierdo de la camisa.

ARTICULO 29°.: DISTINTIVOS. El personal Operativo y Administrativo del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, usará las insignias establecidas en el artículo anterior y en la forma siguiente, los distintivos conforme a su categoría a mando: a) Superintendente General: Tres rombos dorados unidos; b) Superintendente: Dos rombos dorados unidos; c) Oficial: Dos Pinos plateados unidos; d) suboficial: Un pino plateado; e) Delegado: Dos galones en color plateado; f) Delegado Asistente: Un galón y una barra en color azul y rojo; g) Personal Administrativo; se le asignará los distintivos correspondientes a su cargo.

EQUIPAMIENTO: ARTICULO 30°.: EQUIPO. El Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, dotará a los agentes, del equipo siguiente: a) Equipo personal; dos uniformes reglamentarios totalmente equipados con sus insignias correspondientes, baton, gorgorito, linterna, grillete, talonario de remisiones, chaleco de tránsito fluorescente, uniforme de invierno y capa; b) Vehículos y Equipo; radiopatrullas, motocicletas debidamente equipadas, radio de comunicación portátiles y radios base.

ARTICULO 31°.: MERITOS. Para reconocer la vocación de servicio puesto de Manifiesto, los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, podrán ser acreedores a los siguientes meritos: Medalla de Honor al Servicio, consistente en medalla de plata en el anverso llevará el logotipo de la Policía Municipal de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala, en el reverso la siguiente inscripción: “Medalla de Honor al Servicio”. Con la fecha. Además, se entregará Diploma otorgado por la Autoridad superior. La entrega de méritos se realizará cada año en ceremonia oficial con la presencia de la Autoridad Superior, el Superintendente General y Mandos del departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 32°.: OROTAMIENTO DE MERITOS. Para ser acreedor al otorgamiento de la Medalla De Honor al Servicio, cualquiera que sea el rango del agente, se requiere: a) Record

laboral de buena conducta; b) Disciplina; c) Prestancia; d) Eficiencia; e) Colaboración. Deberá ser propuesto por el Suboficial, con el refrendo del oficial correspondiente.

ARTICULO 33°.: BENEFICIONS DEL OTORGAMIENTO DE MERITOS. Los acreedores de la Medalla de Honor al Servicio, debe de figurar su nombre y fotografía en el cuadro de honor de todas las delegaciones, por un año siguiente de su otorgamiento. Para el acreedor del mérito éste será promovido sin más trámite a una clase superior de la respectiva categoría, aun así estuviere en la última clase de su categoría, será promovido a la primera clase de la categoría inmediata superior.

REGISTRO. ARTICULO 34°.: ESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS. La Sección de Recursos Humanos del Área Administrativa, será responsable de llevar un control individual del personal del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, en donde se anotará como mínimo los siguientes aspectos: a) Datos personales; b) Resultado de evaluaciones obtenidas en el proceso de Reclutamiento y Selección; c) Acceso, Ascensos y Traslados en el Servicio; d) Remociones y separaciones dentro y fuera del período de prueba; e) Abandono de puesto; f) Licencia con o sin goce de salario, becas, etc.; g) Suspensiones por enfermedad, accidentes, pre, post natal y medidas disciplinarias; h) Promociones salariales o cambios de partidas presupuestarias; i) Evaluaciones de desempeño; j) Cesación definitiva del puesto; k) y otros que se crea conveniente.

DERECHOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. ARTICULO 35°.: DERECHOS. El personal del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá todos los derechos que gozan los demás trabajadores municipales de conformidad con las leyes y demás regulaciones de la materia. Además tendrán derecho a un pago único de Bono de Graduación.

REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE REMOCION. ARTICULO 36°.: FALTA. Son faltas todas las infracciones por acción u omisión que cometan los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, contra las disposiciones de este reglamento u otra emitidas por la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir.

ARTICULO 37°.: FALTAS GRAVISIMAS. a) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito se conduzcan durante sus labores en forma abierta, inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho, contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores, b) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito cometan alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, contra otro agente de su misma jerarquía o de inferior jerarquía, siempre que como consecuencia de ello se altere gravemente la disciplina o interrumpen las labores de la sección, c) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito fueran del lugar donde se ejecuten las labores y en horas que no sean de trabajo, acudan a la injuria, a la calumnia o la vía de hecho contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ello se haga imposible la convivencia y armonía para la realización de las funciones asignadas, d) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, cometan algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio del patrimonio municipal, del estado, de alguno de los agentes de la Policía Municipal o en perjuicio de terceros en el lugar de las funciones asignadas, asimismo, cuando cause internacionalmente, por descuido, negligencia imprudencia o impericia, daños materiales en el quipo, herramientas, vehículos y demás objetos asignados al agente o a otro agente, para el desempeño de sus funciones, e) Cuando los integrantes de la policía Municipal de Tránsito, dejen de asistir al trabajo; sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales, completos y consecutivos, en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe de hacerse en el momento de reanudar sus labores, si no lo hubiere hecho anteriormente por escrito ante el inmediato superior; f) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito falten a la debida discreción según la naturaleza de su cargo, así como

cuando revele los secretos que conozca por razón del puesto que ocupe; g) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito nieguen de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evita accidentes o enfermedades; h) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, violen las prohibiciones a que están sujetos o las que se establezcan en los manuales o disposiciones emitidas por la autoridad competente, siempre que se les imponga la sanción de AMONESTACION ESCRITA. No será necesario el apercibimiento en los casos de embriaguez o toxicomanía, cuando, como consecuencia de ellas se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del Municipio; i) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada indisciplina, ebriedad consuetudinaria o toxicomanía en el desempeño de sus funciones. j) cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a acatar las normas, ordenes o instrucciones que su jefe les indique en la acción de las funciones para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores. k) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sufran las penas de arresto, se les imponga prisión por sentencia ejecutoria. l) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito, incurran en actos que impliquen cualquier otra infracción o falta grave de este reglamento o lo que establecen los manuales de funciones en que se prestan los servicios. m) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, provoquen insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a la autoridad o mandos que dependen. n) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito soliciten o reciban dádivas para dejar de aplicar o excederse en la aplicación de las infracciones o sanciones establecidas en la ley y el reglamento de tránsito. ARTICULO 38. FALTAS GRAVES. A) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito, tengan retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés de la instrucción o preparación personal para desempeñarlas. B) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito, ordenen la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio. c) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no informen a tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de tránsito. D) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no presten el auxilio con urgencia en aquellos casos o en circunstancias graves en que sea obligada su actuación. E) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ejerciten actividades públicas o privadas incompatibles con el cumplimiento de sus funciones. F) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se embriaguen o consuman drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o ejerciten juegos de azar en el interior de cualquier sección durante el turno asignado. G) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito, favorezcan o ejecuten actividades de propaganda de tipo político o sectario en el ejercicio de su cargo. H) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, amonesten a un subalterno en forma incorrecta y ofenda públicamente con hechos o palabras indecorosas o indignas. I) Cuando el integrante de la Policía Municipal de Tránsito, porte placa con numeración de identificación distinta a aquella que le fue asignada. ARTICULO 39. FALTAS LEVES. A) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de tránsito, sean incorrectos e irrespetuosos con las personas que requieren de los servicios municipales o con los conductores. B) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, prescindan del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia. C) Cuando los integrantes de la policía Municipal de Tránsito, descuiden su aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás implementos que conforman el equipo asignado para realizar sus funciones. D) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, realicen o propicien en la sección cualquier clase de reunión que no sea relacionada con las funciones asignadas o permitir colectar no autorizadas por la autoridad competente. E) Cuando los

integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, utilicen el uniforme en actividades ajenas al servicio y agregarle prendas no reglamentarias. F) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se ausenten o se retiren del lugar de servicio durante el turno asignado, sin haber obtenido previamente la autorización respectiva. ARTICULO 40. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Para sancionar las violaciones de las disposiciones establecidas en este reglamento durante el servicio, se establece las siguientes medidas disciplinarias. A) Amonestación Verbal: la que se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como leves. B) Amonestación Escrita: La que se aplicará cuando se haya merecido dos amonestaciones verbales en un mismo mes calendario. C) Suspensión en el trabajo sin goce de salario: Esta medida disciplinaria se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como graves o cuando se haya cometido por tercera vez una o más faltas leves, en este caso deberá oírse previamente al afectado, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho, ofreciendo y acompañando al mismo tiempo, elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones. ARTICULO 41. REPORTE DE LAS FALTAS. El inmediato superior jerárquico deberá, bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo emitirá el oficial que corresponda. En su caso, una vez recibido el reporte, lo cursará directamente a la Sección de Recursos Humanos, en donde se formulará los cargos correspondientes. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias. ARTICULO 42: IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. Para imponer cualquier sanción, debe de tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad. La Intencionalidad. La perturbación de los servicios. los daños producidos a la Administración o a los Administrados. La reincidencia en la comisión de la falta. El grado de participación en la comisión y omisión de las faltas. La trascendencia para la seguridad pública. REGIMEN DE REMOCIÓN. ARTÍCULO 43. REMOCIÓN JUSTIFICADA. Los agentes de la Policía Municipal de Tránsito del servicio de carrera, sólo pueden ser removidos de sus puestos si cometen faltas gravísimas debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente: a) El inmediato superior jerárquico, deberá bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El repote lo remitirá al oficial que corresponda. En caso que el infractor fuese el Oficial u otro de mayor jerarquía, el inmediato superior jerárquico de estos, deberá de omitir el reporte en los términos establecidos anteriormente. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias. B) El oficial respectivo o el que corresponda en su caso, una vez recibido el reporte, lo cursará directamente al Departamento de Recursos Humanos, en donde se formularán los cargos correspondientes. De los cargos imputados se dará audiencia al infractor, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho, ofreciendo y/o acompañando al mismo tiempo, elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones. C) La sección de Recursos Humanos, podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados. Agotado el trámite anterior, la sección de Recursos Humanos en resolución motivada y fundamentada en ley, podrá resolver: Si da lugar la remoción. Imposición de sanción. Absolución de los hechos imputados. Si vencido el plazo establecido en literal b) el infractor no expusiere oposición o estuviere conforme con los cargos imputados, la sección de Recursos Humanos sin más trámite dictará lo que corresponda en resolución motivada y fundamentada en ley. ARTICULO 44. AUTORIDAD SANCIONADORA. Las amonestaciones verbales y escritas, así como las suspensiones en el trabajo sin goce de salario, serán impuestas por el jefe de la sección de Recursos Humanos y las remociones por la Autoridad nominadora correspondiente. ARTICULO 45. PERDIDA DE DERECHO. La remoción

justificada, basada en cualquiera de las faltas establecidas como gravísimas, hace perder a los agentes el derecho de recibir indemnización por el tiempo laborado. Cuando la remoción se funde un hecho sancionado por la legislación ordinaria, queda a salvo el derecho de la Municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los órganos jurisdiccionales respectivos. **ARTICULO 46. CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES.** La cesación definitiva de la calidad como miembro del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes: a) Renuncia. b) Destitución o remoción; c) por fallecimiento; d) por jubilación conforme a los acuerdos del Concejo Municipal de San Miguel Petapa del departamento de Guatemala. **ARTICULO 47. FUENTES SUPLETORIAS.** Los casos no previstos en el presente reglamento deben de ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, la ley de Servicio Municipal, el Código de Trabajo y el Reglamento de Personal de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala. **ARTICULO 48. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente reglamento. **ARTICULO 49. VIGENCIA.** El presente reglamento entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.